



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... EN RECA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 9 rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Mayo de 1861.—Determinada por la ley la forma en que debe verificarse la creación y recaudación de arbitrios, repartimientos ó derechos municipales, así como de cualesquiera otras contribuciones ó impuestos en las provincias de estas Islas, y á fin de evitar abusos respecto á la imposición y cobro de derramas ilegítimas, que redundan en perjuicio del crédito del Gobierno que las ignora y de los intereses particulares que se explotan las mas de las veces en beneficio privado, y otras dando á sus productos una aplicación desautorizada é impropia; este Gobierno Superior Civil declara que todo impuesto extraordinario que se exija á los particulares y corporaciones locales, sea cualquiera la persona y la forma y pretexto bajo el que se efectúe, es ilegítimo mientras no se ordene y comuniquen en los términos de instrucciones por mi autoridad á los Jefes de las provincias y estos lo transmitan á los pueblos de las mismas en la forma de costumbre, pudiendo reclamar los interesados ante aquellos con justificación, dirigiéndose á este Gobierno Superior Civil siempre que sean desatendidas sus quejas sobre el particular.—LEMERY.—Es copia.—J. Luis de Baura. 5

Manila 29 de Mayo de 1861.—Con objeto de evitar los inconvenientes que surgen de la abusiva práctica, establecida por algunos interesados de dirigir esposiciones á este Gobierno sin los requisitos y formas legales que son de exigirse en todos los casos, dispone:

1.º Siempre que haya de reclamarse de alguna providencia ó fallo gubernativo, denunciar abusos ó entablar peticiones legales en uso de derecho propio, los escritos en que así se verifique se presentarán ante la misma autoridad que hubiere inferido el agravio, solicitando respetuosamente que modifique ó revoque su providencia; ante la de que dependa el agente administrativo que hubiese perpetrado el abuso, probando este, ó proponiendo pruebas encaminadas al mismo fin, y ante la que haya de resolver la petición, por conducto de los funcionarios inmediatos inferiores, justificando su derecho y aptitud legal para presentarse.

2.º No se admitirán dichas esposiciones por este Gobierno ni por las demás autoridades, gefes etc. que de él dependan, sinó reunen los requisitos siguientes.

1.º Que se hallen estendidas en el papel competente y que la fecha sea la de la presentación.

2.º Que si se hallan redactadas en idioma extranjero ó en alguno de los dialectos de las islas, además de ir firmada de mano del presentante, se acompañe la traducción del escrito autorizada por un traductor de nombramiento, en papel sellado y con la responsabilidad de la fiel interpretación, no del contenido; todo con arreglo á lo mandado en la disposición 3.ª del Superior decreto de 26 de Abril de 1845.

3.º Los extranjeros y naturales que quieran presentarse en castellano, podrán hacerlo; pero no se admitirá la disculpa de no saber lo que habian firmado, puesto que se hallan autorizados para verificarlo en su idioma.

4.º Lo prevenido en la regla precedente, con

sujeción á lo mandado en la disposición 5.ª de dicho Superior decreto de 1845, no deroga la escepcion acordada en la 6.ª, respecto á los escritos que hayan de llevar firma de letrado, de que es responsable este.

3.º Para poder dirigirse á las autoridades, corporaciones, gefes etc., de la Administración pública, es necesario tener aptitud legal para verificarlo.

Carecen de ella los hijos de familia, las mugeres casadas y los pupilos y menores, sin hacer constar el consentimiento de sus padres, maridos, tutores y curadores.

Igual impedimento tienen los que gestionan á nombre de otro, sino acompañan á sus escritos poder bastante que los acredite como apoderados de la persona cuyos derechos representen.

Tampoco serán admitidas las esposiciones que se hagan á nombre de las comunidades de los pueblos por el gobernadorcillo y principales sobre derechos del comun, sino han sido autorizados previamente por el gefe de la provincia en virtud del protectorado ó tutela que ejerce el Gobierno con relacion á las corporaciones públicas. Pero si dichos gefes de provincia se negasen infundadamente á conceder su autorización, pueden las principales nombrar apoderado que gestione sobre la negativa ante las autoridades Superiores.

4.º Si la autoridad gubernativa concede dicho permiso, es de sus atribuciones cursar informada la esposicion á la central que deba tramitar y resolver el asunto, ratificándose la prohibición ordenada en Superior decreto de 1.º de Marzo de 1773, de que los indios y mestizos abandonen en número crecido sus provincias para entablar en Manila reclamaciones y seguir litigios, que pueden promover y vigilar por medio de apoderados, en los términos prevenidos.

5.º Nunca se admitirán escritos que vayan firmados por mas de tres personas.

6.º Cuando los interesados no sepan firmar, lo hará un testigo á su ruego, constituyéndose responsable del contenido del escrito.

7.º Las representaciones que versen sobre asuntos de derecho, llevarán siempre firma de letrado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

8.º No se admitirán tampoco solicitudes en este Gobierno pretendiendo los interesados que se les entere del estado ó resolución recaída en otras anteriores, pudiendo acudir á la mesa de partes de la Secretaría donde, como hasta la fecha se ha verificado se les dará conocimiento del curso ó resolución dictada.

9.º Los autores ó responsables de escritos calumniosos irreverentes, ó que se hallen redactados en términos injuriosos, serán entregados á disposición de los tribunales de justicia.

Insértese en la Gaceta para general conocimiento.—LEMERY.—Es copia, J. L. de Baura. 6

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Mayo de 1861.—De conformidad con la consulta que precede de la Inspección general de labores de las fábricas de tabacos, elevada con apoyo por la Intendencia general, se nombra en propiedad contador de la fábrica de cigarrillos, de nueva creación, con ochocientos pesos anuales á D. Mariano Infante, Ayudante segundo con igual sueldo en la fábrica de Binondo; para esta plaza á D. José Vicente Romero, que lo es tercero de la de la Princesa con seiscientos pesos; para

este destino á D. Miguel Lopez Porrás antiguo meritorio del ramo; para Ayudante segundo de la fábrica de tabacos de la Princesa con ochocientos pesos anuales, vacante por pase á otro destino de D. Cayetano María Mijares, se nombra á Don Cayetano de Crame Ayudante de la clase de terceros de la misma fábrica; para la plaza que éste deja con seiscientos pesos, á D. Romualdo de Ocampo que ha desempeñado destino de esta clase en comisión.—También se nombra en propiedad oficiales cuartos de la Inspección general del ramo con ochocientos pesos anuales, respectivamente, á Don Ignacio Zaragoza y á D. Ricardo Tronquet, que desempeñan los mismos destinos, procedentes de la antigua planta de las oficinas del ramo, cuyos individuos están recomendados por Real orden número 170 de 7 de Febrero último para dichos empleos.—Por último se nombra en propiedad para la plaza de Ayudante de la fábrica de cigarrillos, de nueva creación, con seiscientos pesos anuales, á D. Guillermo Pimentel Almacenero cuarto con igual sueldo de la antigua planta de los Almacenes generales de Colecciones de tabaco rama.—Y teniendo en cuenta que el actual Inspector en comisión de la fábrica de cigarrillos D. Juan José Osoreo se halla enfermo de consideración, é imposibilitado para desempeñar el servicio de su cargo, según parte del facultativo que le asiste, elevado por las oficinas á esta Superintendencia, se dispone que sustituya á Osoreo en el cargo de Inspector, durante su enfermedad, el contador de la misma fábrica que se nombra en esta fecha D. Mariano Infante.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas y á la Intendencia general: publíquese en la Gaceta: dese conocimiento al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 31 de Mayo de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, esta tarde á las cuatro de ella se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente: el de Nagtajan por el Regimiento Infantería número 1, el de la fábrica de Malabon por el núm. 2, el de S. Francisco del Monte por el núm. 3, y el de S. Juan de id. por el núm. 8.—Los Regimientos de Infantería, Artillería y Escuadrones de cazadores de Caballería de esta guarnición pasarán revista de comisario el entrante mes de Junio por el orden siguiente: el día 1.º a las siete de la mañana el Regimiento Infantería núm. 2, á las siete y media la compañía del núm. 10, á las ocho el núm. 3, á las ocho y media el núm. 1, á las cuatro de la tarde el núm. 5 y á las cinco el núm. 8. El día 3 á las seis de la mañana los dos Batallones de Artillería, la compañía de obreros y los Gefes y oficiales de P. M. F. del departamento, y el día 4 á las cinco de la tarde los dos Escuadrones de cazadores de Caballería. El acto de revista lo tendrán los cuerpos al frente de sus respectivos cuarteles, la compañía de obreros en la Maestranza y la P. M. F. en su establecimiento; asistirá de Interventor para todos los cuerpos el Sr. Coronel Teniente de Rey de la plaza D. Juan de Lara y Pineda.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 31 de Mayo al 1.º de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Narciso de la Hoz.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Don Juan Gil de Montes.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el pusco de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 29 AL 30 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal, panco núm. 152 Casnyay, en 3 dias de navegacion, con 562 bultos de azucar, 11 cerdos y 200 rollos de ajos: consignado al arreez Gregorio Noble.

De Tacloban, goleta núm. 182 Maria (a) Sevillana, en 4 dias de navegacion, con 500 tinajas de aceite, 50 id. de manteca, 4,000 cocos y 100 picos de abaca: consignado a D. José Reyes, su arreez Cornelio Garcia.

De Banton, panco núm. 439 Sta. Clara, en 7 dias de navegacion, con 100 trozos de narra, 500 pastas de brea y 8 canaves de sigay: consignado al arreez Aniceto Fabrigas.

De Balabac y Zamboanga, bergantin núm. 7 Narciso, habiendo salido el primer punto el 24 del mes próximo pasado y del último el 16 del actual, con 30 quintales de cera, 7 canastos de balate, 109 tinajas de aceite, 217 atados de bejuco y 44 velas de buques: consignado a D. Narciso Padilla, su capitán D. José B. Fabrigas; conduce dos chinos presos con oficio para el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas islas y ocho cautivos escapados de los moros y recogidos en la mar por el citado Capitán; y de pasajeros D. Cristoval Garcia y Martinez, Teniente del Regimiento núm. 4 con su asistente; D. José Ayllon, almacenero de fortificación con un criado; D. Francisco Camins, español y cinco chinos.

De Taal, pontón núm. 142 S. José, en 2 dias de navegacion, con 422 bultos de azucar, 25 picos de cebollas y 10 cerdos: consignado al arreez Vicente Santa Cruz.

De Pasacao, bergantin-goleta núm. 120 Señora, en 4 dias de navegacion, con 1200 canaves de arroz, 200 id. de palay 180 pastas de brea y 1000 bejuco partidos: consignado a D. Antonio Quintana, su patron Basilio Francisco; y de pasajero un chino.

De Hocos Sur, pailebot núm. 68 S. A. Adela, en 10 dias de navegacion, con 197 picos de sibucan, 1680 cestos de panocha, 40 id. de camote, 20 cerdos, 2 vacas y 3 caballos vivos: consignado al chino Gloria, su arreez Mariano Arreche; y de pasajeros Don Manuel Rodríguez, teniente del Regimiento núm. 6, con su asistente y dos chinos.

De Balayan, panco núm. 157 Remedio, en 2 dias de navegacion, con 165 bultos de azucar, 43 canastos de algodón, 20 picos de huesos de animales, 10 id. de fierros viejos y 3 cerdos: consignado al arreez Francisco Martinez.

BUQUES SALIDOS.

Para Batavia, barca holandesa Jan Daniel, su capitán D. A. Zuveed, con 19 hombres de tripulacion y efectos del país.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 162 Juliana, su patron D. Máximo Espiritu; y de pasajero D. Andrés Luna, forador tercero cuarto de la coleccion de la provincia de Antique.

Para Antique, id. id. núm. 125 Paz (a) Alpes, su arreez Cándido Dominguez.

Para Banton, panco núm. 492 Remedio, su arreez Juan Fabila.

Para Sibuyan, id. núm. 343 Sto. Niño, su arreez Juan de los Santos.

Para Mopoc en Mindoro, id. núm. 479 San. Trinidad, su arreez Hilario Mendoza.

Para Balayan, bergantin-goleta núm. 101 S. Antonio, su arreez Raimundo Francisco.

Manila 30 de Mayo de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 30 AL 31 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Calaylayan, pontón núm. 153 S. José (a) Triunfo, en 6 dias de navegacion, con 100 trozos de molave y narra: consignado al arreez Modesto Esquivel.

De Misao, goleta española Denia, de 230 toneladas, su capitán D. Mariano Gil, en 13 dias de navegacion, tripulacion 17, con efectos de su procedencia: consignada a D. Vicente Carranceja; conduce un marinero europeo en calidad de preso con oficio para el Escmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero.

De Balayan, bergantin-goleta núm. 97 S. Vicente, en 4 dias de navegacion, con 150 trozos de molave y narra y 8000 bayones vacios: consignado a D. Rafael Fernandez, su arreez Pedro Torralva.

De Pitogo, pontón núm. 116 Divina Pastora, en 4 dias de navegacion, con 83 trozos de molave, 20 id. de narra, 15 bultos de patates, 116 id. de bayones vacios, 4 quintales de cera, 4 bultos de balate, 20 picos de abaca, 2000 cocos, 500 bejuco partidos, 180 pastas de brea, 8 bultos de cacao y 4 cueros de carabao: consignado al arreez Mariano Reyes; y de pasajero un chino.

De Ililo, bergantin-goleta núm. 103 Salud, en 21 dias de navegacion, con 1200 canaves de palay, 990 picos de azucar, 2000 piezas de cueros, 30 cerdos, 5 quintales de cera y 5 canaves de sigay: consignado a D. Clemente de la Cruz, su arreez Antonio Alejo; y de pasajero D. Pantaleon Suarez, subteniente que ha sido del Tercio de aquella provincia.

De Ibojay, panco núm. 425 Rosario, en 5 dias de navegacion, con 117 trozos de calantas, 480 b. raquilanes, 1 fardo de sinamay, 2 y 1/2 picos de abaca, 2 id. de cueros de carabao y 1500 cocos: consignado al arreez Florentino de los Reyes.

De Miango en Ililo, goleta núm. 146 Carmen, en 11 dias de navegacion, con 500 picos de sibucan, 85 piezas de calantas, 150 canaves de mongos, 80 cerdos, 3000 rajás de leña y 17 piezas de sinamay: consignado a D. José María Basa é hijo, su arreez Dorotheo Nueva Orlanda.

De Dagupan en Pangasinan, id. núm. 214 Rosario, en 5 dias de navegacion, con 2350 canaves de arroz y 38 quintales de azucar: consignado a D. Lorenzo Calvo, su patron Nicolás José; y de pasajero D. Jaime Prim, teniente retirado, con un criado.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 27 Dos Hermanos, en 5 dias de navegacion, con 1780 picos de azucar, 633 id. de abaca, 200 idem de cueros de carabao, 21 id. de cola, 50 tinajas de manteca y 6 cerdos: consignado a D. Juan V. Lobo, su patron Bernabé Diego.

De Tayabas, goleta núm. 163 Sta. Bárbara, en 2 dias de navegacion, con 670 tinajas de aceite, 88,000 bayones vacios y 45 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado a D. José María Basa é hijo, su arreez Pedro Anigues.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 8 Consolacion á F. Niz, su patron Francisco Edillo.

Para id., id. id. núm. 138 Sto. Niño (a) Cuatro Hermanos, su patron D. José Veloz; y de pasajeros D. Juan Llorente, oficial cuarto primero de la Administracion de Rentas Estancadas de Visayas y un chino.

Para Daet en Camrines Sur, id. id. núm. 67 Dolores, su patron Tomás Cortés de la Cruz.

Para Cagayan, id. id. núm. 37 Moleño, su patron D. Cipriano Llegacias.

Para Baco en Mindoro, goleta núm. 132 Nra. Sra. del Rosario, su patron Andrés Reyes.

Para Zambales, pontón núm. 76 Paloma, su arreez Subas Nieves.

Para Pangasinan, pontón núm. 86 Florencia, su arreez Santiago Dupa.

Para Batangas, pontón núm. 137 Maria, su arreez Fermín Arce.

Para Taal, pontón núm. 154 Calista, su arreez Domingo Encarnacion.

Para idem, panco núm. 467 Sta. Elena, su arreez Valentín Lógico.

Para Hocos Sur, panco núm. 305 Alejandro, su arreez Juan Tinson.

Para Hocos Norte, panco núm. 347 Esperanza, su arreez Bernabé Sinanay.

Para Ibojay en Capiz, panco núm. 468 Dorotea, su arreez Luis Milares.

Manila 31 de Mayo de 1861.—Antonio Maymó.

Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con Real orden de 22 de Marzo del año actual ha sido remilida á esta Comandancia general para la circulacion en la comprension de este Apostadero el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debien encenderse el 15 de Mayo próximo, los dos siguientes faros, recientemente construidos.

FARO EN LA ISLA AUGANADA.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA E. DE MALLORCA.

Está situado en la parte alta y mas E. de dicha isla, en la bahía de Alcudia, á 7 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 6.º orden.

Luz blanca, fija.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud 39 49' 50" N.

Longitud 9º 24' 40" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar..... 23,5 metros.

Idem sobre el terreno..... 15 id.

La torre es ligeramete cónica y blanca; la linterna octagonal cubierta con un casquete esférico pintado de blanco, ocupa el centro de la habitacion de los torreros, la cual es casi cuadrada; blanca en los paramentos, y de color parduzco en los ángulos y cornisas. Ilumina un arco de horizonte de 270, que abraza toda la bahía.

FARO EN EL PUERTO DE LA CORUÑA.

OCEANO ATLÁNTICO.

Está situado en la plataforma del Este del Castillo de San Anton, parte Norte de la entrada del puerto Aparato catadióptrico de 5.º orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud 43º 22' 00" N.

Longitud 2º 40' 50" O. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar..... 17 metros.

Idem sobre el terreno..... 6 id.

La torre es exagonal, de color verde; la linterna octagonal y blanca; ocupa el centro de la habitacion de los torreros, la cual es de forma exagonal y pintada de verde. Ilumina todo el horizonte excepto un pequeño arco, hácia tierra, interceptado por la abertura practicada para colocar la lámpara.

FARO DE CARTAYA.

Rectificacion de la posicion geográfica de este Faro, publicado en hoja suelta de 29 de Enero, y en la Gaceta de 1.º de Febrero, del corriente año.

Latitud 37º 14' 50" N.

Longitud 0º 48' 50" O. de San Fernando.

Madrid 8 de Marzo de 1861.—Francisco Chacon.

Y de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general inteligencia.

Manila 28 de Mayo de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez.

Escribanía de Marina de este Apostadero.

Se anuncia al público que en la noche del veintidos de Diciembre último, fué sorprendido un hombre que llevaba una pieza de paño negro y otra de seda maso, en la calle de Sto. Cristo del arrabal de Binondo, habiéndose averiguado despues á virtud de la causa que se formó al efecto y pende en el Juzgado del ramo, que dichos géneros habian sido sustraídos furtivamente de un casco procedentes de la fragata Denia. Por tanto cito, llamo y emplazo en cumplimiento de lo mandado á los que se consideren con derecho á los citados efectos, que se hallan de manifiesto en esta oficina, para que dentro de treinta dias comparezcan y dando previamente las señales que justifiquen su pertenencia, les serán entregados desde luego. Isla del Romero 27 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

- Ong-Siongco..... 9113
Lim-Chianco..... 5711

Table with 2 columns: Name and Number. Includes entries like Ong-Yengco (13814), Tieng-Sejo (8807), Lim-Diocco (14747), etc.

Manila 29 de Mayo de 1861.—Baura.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Administracion local. Manila 31 de Mayo de 1861. De conformidad con la propuesta formulada por el Alcalde mayor de la provincia de Pangasinan, se nombra mayor de la plaza de Inspector del trabajo público de la misma, vacante por traslado á otro destino de D. Manuel Zabala que la obtenia, á D. Cirilo Morales que con aprobacion de este Gobierno, ha desempeñado igual cargo en la provincia de la Laguna. Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial para general conocimiento.—Francisco de Triarte.—Es copia. P. O. de S. E.—Eduardo Riquelme.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Encontrándose vacante interiormente una plaza de Celador de Vigilancia de esta Capital, las personas que se crean con las circunstancias necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en este Gobierno en el término de quince dias á contar desde la fecha.

Manila 29 de Mayo de 1861.—Martinez.

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 1.º de Junio próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma: El dia 1.º y 3 las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas. El 4, los cesantes jubilados, pensionistas del Monte-pio político y militar, residentes en la Peninsula. El 5 y 6, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.

Manila 31 de Mayo de 1861.—Antonio Morata.

Escribanía de Hacienda de Manila.

Debiendo distribuirse la parte de costas que se ha realizado por la causa número 150 del Juzgado de Hacienda, se servirán pasar al oficio de mi cargo los señores partícipes que abajo se espresan, ó los que en esta Capital fueren apoderados ó representantes de los mismos, con el documento que lo acredite, á fin de recibir las cantidades que se señalan.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Sr. Intendente, D. Carlos Groizard (48), D. José Sandino y Miranda (3 27), etc.

Manila 25 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 12 del próximo Junio, de once á una de la mañana, para contratar la construcción de una panga en reemplazo de la denominada *Joaquina* del Resguardo marítimo de la provincia de Bulacan, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 28 de Mayo de 1861.—*F. Enriquez.* 2

Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 12 del próximo Junio, de once á una de la mañana para contratar la construcción de una panga en reemplazo de la núm. 4 del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere más favorables á la Hacienda.

Manila 28 de Mayo de 1861.—*F. Enriquez.* 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana ante la espedada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de China que necesiten las fabricas de puros y cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres pesos tres cént. por cada pico, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en la competente en el día, hora y lugar arriba designado para su remate.

Manila 24 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Pliego de condiciones que reducta esta Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el surtido de papel de China; que necesiten las fabricas de puros y cigarrillos con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 23 de los corrientes.

1.º La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos, será por el término de tres años contados desde la fecha en que el contratista verifique la primera introduccion.

2.º Cada pico deberá constar de ochenta valones y doce manillas, el valor de veinte y cuatro de estas y cada manilla de seis pliegos ó sean once mil quinientos noventa y dos pliegos pico.

3.º La calidad y dimensiones del papel será en un todo igual á la muestra que se acompaña firmada por los Jefes de labores, la cual será rubricada por los Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas en el acto del remate, así como tambien por el Escribano y rematante conservándose dicha muestra en la Inspeccion general para resolver cualquier duda que ocurra en las entregas de este artículo.

4.º El papel que en un todo no sea igual á la muestra que se espesa en la anterior condicion ó que estuviese injuriado, manchado, orillado ú roto, será rechazado por inútil al menos que aun cuando no se considere aprovechable para la fabrica de cigarrillos, pueda dársele aplicacion en la de puros, en cuyo caso previa justificacion de tener aplicacion, le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada pico.

5.º El número de picos de papel que el contratista debe introducir cada año, será de tres mil el mínimo, á cuatro mil el máximo y se obligará á ponerlos en los Almacenes del depósito general de labores que designe la Inspeccion general al final de cada trimestre por partidas parciales de setecientos cincuenta picos que es lo correspondiente al mínimo; teniendo siempre un repuesto en su poder de este artículo de ochocientos cincuenta picos, por si á la renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio.

6.º El repuesto de que trata la precedente condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que designe, y si en estas visitas apareciere que carece de aquel, se le impondrá la multa de mil doscientos pesos sin perjuicio de exigirle lo reponga en el improrrogable término de veinticinco dias, y si á pesar de esto, no lo hubiese verificado; la Administracion procederá á ejecutarlo por cuenta del contratista.

7.º Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los setecientos cincuenta picos citados en la condicion quinta y dá lugar á que esta Inspeccion general, se vea obligada á comprarlo de particulares á mayor precio, y en mayor cantidad por diferencia de medida ú otras causas, será responsable el pigo de su importe aunq. éste exeda del precio contratado.

8.º Si por consecuencia de cuanto se prescribe en la anterior condicion, no se encontrase suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá del de Europa, y el contratista estará sujeto al mismo gravamen, sin

que en su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la séptima condicion.

9.º Para gobierno del contratista se le entregará testimonio íntegro de la contrata, y una manilla del papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rubricas que la que debe quedar en la Inspeccion general de labores, á fin de evitar dudas y reclamaciones que tiendan á eludir el compromiso.

10. Verificada la introduccion en el depósito de la Inspeccion general, de los setecientos cincuenta picos de papel al final de cada trimestre; se procederá con toda escrupulosidad á su recuento y reconocimiento por uno de los aferradores de fabricas que designe esta Inspeccion y por el Inspector de cigarrillos, y mientras se verifica esta operacion no se adelantará cantidad alguna.

11. La Hacienda se obliga á satisfacer el total importe del papel que haya introducido el contratista, cuando el ayudante del depósito en union con el Interveniente haya dado por recibido aquel, se espida el documento de cargo y forme la Contaduría la liquidacion respectiva, cuyas dos operaciones procurará esta Inspeccion se efectúen en los quince dias primeros del mes siguiente en que hubiese entregado el contratista el papel ó antes si fuera posible.

12. El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el de veintitres pesos tres cént. precio que fija el Sr. Cónsul español en Emuy.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con entera sujeción al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al espresado modelo.

14. Es indispensable para acreditar la capacidad del licitador acompañar al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino ó Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de cuatro mil pesos ó fiador de conocido arraigo que se comprometa á fianzarle por igual suma.

15. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente el número correlativo, calificando los admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

17. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos en los términos prevenidos en la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto del remate á favor del que ofrecía mayores ventajas á la Hacienda pública, y si resultasen dos ó mas proposiciones empatadas las sorteará el Sr. Presidente por el método que crea mas conveniente y sencillo, adjudicándose el remate al favorecido por la suerte.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente, la cual obtenida se notificará al contratista para que fianzándose en cantidad de ocho mil pesos para garantia y cumplimiento de la misma otorgue la escritura correspondiente y retire el depósito.

19. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás serán de cuenta del rematante.

20. Se admitirá como fianza el depósito en dinero la garantía de la Sociedad Filipina de fincas libre de todo gravamen y la de otro cualquiera particular de conocido arraigo que renuncie el beneficio de escusion y se comprometan de mancomun é individual con el fiador al exacto cumplimiento de cuanto estipule.

21. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran después de celebrado el remate, se harán ante la Junta consultiva en los términos que prescribe la ley.

22. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta de aquel y de su fiador, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado y con arreglo á lo prevenido en la instruccion ya citada de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

23. Queda obligado el contratista á introducir en el depósito de la Inspeccion general dentro de los quince dias antes del veinte y seis de Junio del presente año que finaliza la actual contrata; los setecientos cincuenta picos de papel correspondientes á la primera introduccion de que habla la condicion primera.

24. El gobierno sin perjuicio se obliga ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo 30 de Abril de 1861.—*Rafael Zaragoza.*—*Antonio de Lara.*

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* núm. 90 habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 segun el documento que acompaño, se comprometo á tomar la contrata de surtir á las fabricas de puros y cigarrillos del papel de China que necesiten, por el término de tres años al precio de picos sujetándose á todas las condiciones del pliego de que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila de Mayo de 1861.

Firma de interesado.

Es copia.—*M. Saló.* 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Masbate y Ticao, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 27 de Mayo de 1861.—*Marino Saló.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de ab-intestato del finado D. Baltasar Gonzalez, Contador de exámen que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, se venderán en pública almoneda en esta Real Audiencia los dos caballos para calesa del mismo el martes cuatro del entrante mes, entre diez y once de su mañana; advirtiéndose que los pagos no se admitirán sino en plata.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 31 de Mayo de 1861.—*Mariano de Villafranca.* 3

7.ª SECCION.

Provincia de Zambales.

Novidades desde el día 11 del actual al de la fecha.

Salud pública.—En el pueblo de Usuit han muerto en esta semana tres niños atacados de viruelas, y en algunos de los pueblos del Norte de la provincia vuelven á padecerse la enfermedad de calenturas conocidas por tercianas.

Obras públicas.—En el pueblo de Palang se han concluido de entablar cuatro puentes, el primero de 354 pies sobre el rio de Inaynaan, el segundo de 78 en el de Paninoran, el tercero y cuarto de 34 en los riachuelos denominados de Gaboyan, y Malool; en los demas pueblos de la provincia continúan trabajándose en la composicion de puentes y calzadas, y construcción de Tribunales, bantayanes y escuelas pias.

Precios de cereales.

Palay de Iba, 75 cént. cavan; palay de Botolan, 75 cént. cavan; arroz de San Narciso, 2 ps. 25 cént. cavan; arroz de San Antonio, 2 ps. 25 cént. cavan; arroz de Uguit, 2 ps. 37 1/2 cént. cavan; palay de id., 75 cént. id.; arroz de Subic, 2 ps. 25 cént. cavan; rajas de id., 62 1/2 cént. mil; palay de Masinloc, 75 cént. cavan; rajas de id., 50 cént. mil; carbon de id., 50 cént. batulan; palay de Santa Cruz, 75 cént. cavan; rajas de id., 50 cént. mil; carbon de id., 50 cént. batulan; carbon de Bolinao, 50 cént. batulan.

En los demas pueblos de la provincia se venden palay en rama á razon de 4 ps. 4 rs. vaar que se compone de 40 manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de Mayo.

De San Narciso, *Ntra. Sra. de Esperanza*, en lastre: al puerto de Sta. Cruz.

De San Antonio, *San Vicente*, en id.: al id. id.

De Marigondon, *Ntra. Sra. del Rosario*, en id.: al id. id.

De id., *Sta. Ana*, en id.: al id. id.

Día 7 de Mayo.

De Lingayen, *Filomena*, con 500 cavares de arroz y 200 fardos de patates: al puerto de Bolinao.

De Pangasinan, *Calixta*, con 450 cavares de arroz, 224 picos de sibucan, 204 pilones de azúcar y 40 tablas: al id. id.

De Manila, *San Raimundo*, en lastre: al id. id.

Día 8 de Mayo.

De Manila, *Rosario*, en lastre: al puerto de San Felipe.

De id., *San Roque*, en id.: al id. de Bolinao.

De Pangasinan, *Santa Librada*, con 152 pilones de azúcar y 35 bultos de chancac: al id. id.

De Manila, *Ntra. Sra. del Remedio*, en lastre: al id. id.

Día 10 de Mayo.

De Manila, *San Pedro*, en lastre: al puerto de Bolinao.

De Dugupan, *San Ramon*, con 600 cavares de arroz, 200 pilones de azúcar y 8 cerdos: al id. id.

Día 13 de Mayo.

De Malabon, *Sta. Rosa*, en lastre: al puerto de Botolan.

BUQUES SALIDOS.

Día 7 de Mayo.

Para Manila, *Filomena*, con 500 cavares de azúcar y 200 fardos de patate: del puerto de Bolinao.

Para id., *Calixta*, con 450 cavares de arroz, 224 picos de sibucan, 204 pilones de azúcar y 40 tablas: del id. id.

Para Pangasinan, *San Raimundo*, en lastre: del id. id.

Día 9 de Mayo.

Para Pangasinan, *San Roque*, en lastre: del puerto de Bolinao.

Para Manila, *Sta. Librada*, con 1500 pilones de azúcar y 25 bultos de chancac: del id. id.

Día 12 de Mayo.

Para Ilocos Sur, *San Pedro*, en lastre: del puerto de Bolinao.

Para Manila, *San Ramon*, con 600 cavares de arroz, 200 pilones de azúcar y 8 cerdos: del id. id.

Para Subic, *Salvadores*, con 6500 rajas de leña y 200 cavares de carbon: del id. id.

Iba 18 de Mayo de 1861.—*Luis Co. tej.*

Provincia de Bataan.

Novidades desde el día 20 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del añil presenta buen aspecto.

Obras públicas.—Se están recomponiendo todas las vias, y puentes de la provincia, se acarrean maderas para la construcción de uno en el rio Talizay y se abre una nueva calzada entre los pueblos de Orani y Samat.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 4 ps. 50 cént. pilon; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan. Balanga y Mayo 27 de 1861. El Alcalde mayor, *Man. el Acensí*

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Novedades desde el día 20 hasta el 23 del actual

Salud pública.—Las enfermedades reinantes en la población, y en ferrierías de intra y extramuros de esta Capital son las siguientes. Las enfermedades eruptivas de viruelas, sarampión, anginas y escarlatina han ido disminuyendo igualmente que los casos de cólera; dominando las afecciones de calenturas gástricas, con algunos casos de diarrea y disenterías.

Obras públicas.—En el distrito denominado de Muntinlupa, se han verificado los trabajos siguientes:

Los polistas del de la Hermita, no se han presentado al trabajo. Los del pueblo de Malate, se han ocupado en preparar materiales, para componer los baches.

Los polistas de Pasay, concluyeron de terraplenar la calzada conocida con el nombre de Vidala, para San Antonio Abad y han trabajado 2520 piés cuadrados de recargas de tierras en la referida calzada.

Los de Malibay, han hecho 1360 piés cuadrados de recargas de tierras en la calzada que dirige á San Pedro Macati, para el bombao correspondiente, y han trabajado 1120 piés lineales de caneta de tierra á los lados de la indicada calzada.

Los de Parañaque han terraplenado 13,330 piés cuadrados de la calzada Real; han abierto 1961 piés lineales de caneta de tierra en ambos lados de dicha calzada, y han trabajado 180 piés lineales de ante-pecho de cañas espinas, en los referidos lados de la relacionada calzada.

Los de Laspiñas, han hecho 510 piés cúbicos de terraplen de una vara de altura y 140 piés lineales de caneta de tierra por ambos lados de la calzada que dirige á Muntinlupa.

Los de Muntinlupa, no se han presentado á los trabajos.

En el distrito llamado de Mariquina, en el cual los trabajos que se verifican en el día, son los de la composición del camino desde la jurisdicción de Sampaloc hasta el pueblo de Mariquina, se han ejecutado los siguientes:

Los polistas de Pandacan, han compuesto 220 varas lineales de la parte del camino de Mariquina que les está señalado, y han arreglado las cunetas de tierra por ambos lados de la referida parte.

Los de San Juan, han trabajado solo un día de la anterior semana, ocupándose en arreglar los baches de la parte del camino de Mariquina que les corresponde.

Los de San Felipe Neri, San Mateo y Mariquina, que en union de los anteriormente relacionados, tienen á su cargo la composición del citado camino de Mariquina no se han presentado á los trabajos.

En el distrito denominado de Novaliches, no se ha ejecutado trabajo alguno en la semana anterior por no haberse presentado los polistas de Calococan, y por atender los de Novaliches al cumplimiento de una orden Superior sobre traslación de caserío.

En el distrito llamado de Malabon, nada se ha ejecutado en la anterior semana, por no haberse presentado los polistas á trabajar.

El inspector del distrito de Pasig D. Petronilo Capulong, no ha dado parte de progreso alguno en el de su cargo.

Precios corrientes en plaza.

Abacá, desde § 5-50 el pico, en oro el quilot, á § 3-56 2/8 lo corriente de Sorsogon.

Azúcar, desde § 4-75 el pico, en oro el corriente de Pangasinan, á § 3-12 4/8 el id. de Ililo, Taal, Capiz ó Cebú.

Arroz, desde § 2-12 4/8 el cavan, plata lo de Zambales ó Ilocos, á § 1-98 6/8 lo de Pangasinan.

Aceite, desde § 5-12 4/8 la tinaja de 16 gantas, en plata, de la de la Laguna, á § 3-12 4/8 la id. de lo de Visayas.

Añil de la Laguna de primera y segunda y la de Ilocos de primera, segunda y tercera, á 60 ps. quintal.

Brea, desde § 22 cada 100 pastas, en plata la blanca á § 12-50 la negra.

Cueros de carabao, desde § 6-50 el pico, oro á § 7-50.

Cueros de vaca, desde § 11 el pico, oro á § 11-50.

Café, desde § 13-50 el pico, plata de lo limpio, á 4 ps. el cavan con cáscara.

Palay, desde § 0-87 4/8 el cavan, oro de lo de Malabon y Capiz, á § 0-93 6/8 lo de la Pampanga.

Sibucan, desde § 1-6 2/8 el pico, en oro lo desecho en bodega, á § 0-87 las raíces.

Manila 27 de Mayo de 1861.—Juan B. Martínez.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ha concluido el beneficio de la del azúcar y ha sido mediano. Los habitantes de esta provincia continúan en el cultivo de las tierras para las siembras de palay y caña-de-azúcar.

Obras públicas.—Continúan los trabajos de la Casa-Tribunal de esta cabecera cuyas paredes del segundo cuerpo se hallan próximas á concluir y en la colocación de algunas maderas en el techado. En el de Sto. Tomás se están concluyendo de levantar las paredes del primer cuerpo de la Casa-Tribunal. Los pueblos de Macabebe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada que los pone en comunicación y han concluido un trayecto de treinta brazas de largo. Los de Sexmoan y Lubao se ocupan en terraplenar la calzada que los pone en comunicación. Se están construyendo en la jurisdicción de Mabalacat y carretera del Norte un puente compuesta de madera y cañas de siete varas de largo y diez de ancho. Los demas pueblos en la conservación de los suyos respectivos. Hoy se ha colocado la primera piedra del nuevo Tribunal del pueblo de Arayat.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera; se observan los siguientes:

Arroz, 2 ps. 6 2/8 cént. cavan; palay, 1 peso 3 1/5 cént. id; azúcar 3 ps. 25 cént. pilon; añil, 5 ps. tinaja.

Bacolor 27 de Mayo de 1861 = El Alcalde mayor, José M. de Barrasa

INDICE

DE LAS REALES ORDENES, SUPERIORES DECRETOS Y DISPOSICIONES VARIAS INSERTAS EN LA GACETA DE MANILA DESDE 1.º DE MAYO HASTA 31 DEL MISMO.

Números de las Gacetas.

REALES ORDENES.

Concediendo á D. Dario Ormaechea la antigüedad en la 4.ª categoría del escalafon de los funcionarios de Hacienda de estas Islas. . . 66

Disponiendo que D. Rafael Saenz de Tejada continúe de Contador de la fábrica de Ta-

bacos de Cavite, reservándose S. M. nombrar para la vacante por fallecimiento de D. Cesáreo Casas de Reyes oficial 4.º de la Contaduría de Colecciones de Tabaco de estas Islas. . . 66

Nombrando ayudante almacenero de los depósitos generales de Estancadas á D. Timoteo Sanchez. . . 66

Disponiendo que los empleados y militares que poseen á las posesiones de Ultramar se les abone el máximo fijado en la Real orden de 7 de Agosto de 1842 aun cuando hagan el viaje por buques de vapor por ser época en que no haya sub-stas por falta de buques. . . 79

Declarando cesante al Cónsul de España en Emuy D. Miguel Jorro. . . 81

Nombrando á D. Tiburcio Faraldo Cónsul de España en Emuy, que antes lo era en Atenas. . . 81

Mandando se abone á Doña Francisca Olaguer su pensión de 1250 pesos y la cantidad que se le hubiere descontado, y que esa disposición se haga extensiva á las demas pensionistas de Montepío que no escediendo este de 2000 pesos tengan declarado el derecho a su goce con anterioridad al 1.º de Abril del año próximo pasado. . . 81

Declarándose que los derechos concedidos á los Alcaldes mayores de estas Islas por Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado, son extensivos á las viudas y huérfanos de los mismos empleados respecto á sus pensiones de Montepío. . . 81

Nombrando oficial 4.º 1.º de la Direccion general de Colecciones de tabaco á D. Antonio Sanchez y Adrian. . . 81

Nombrando oficial 3.º de la Tesorería general de Hacienda pública al oficial 4.º D. Pedro Fernandez Arias y para oficial 4.º á D. Cayetano Ramirez. . . 84

Tratado celebrado entre Portugal y Holanda para determinar los límites de las posesiones de ambos países en el archipiélago de Timor y Solor. . . 86

Real orden aprobando el establecimiento de una boya en la entrada de la bahía de Manila y ordenando se forme un plan de balizamiento para estas Islas. . . 90, 91

DECRETOS.

Autorizando á D. Estévan Plana para que publique un diario con el titulo de Revista de noticias y anuncios. . . 63

Circular á los Gefes de provincia y de distrito para que presten auxilios al naturalista inglés Mr. John Gould Viteh. . . 64

Nombrando teniente segundo de Carabineros al sargento 1.º D. Manuel Fernandez Braña. . . 64

Poniendo en conocimiento del público la Real orden se re lo que han de observar los capitanes ó sobrecargos de buques nacionales ó extranjeros que hagan el comercio de importacion desde puntos extranjeros. . . 65, 66, 67, 68, 69

Ordenando que sucedan á los Gobernadores de los distritos de Visayas y Mindanao, á falta de oficiales del Ejército, los Alcaldes mayores y en su defecto, los funcionarios y personas que espresa el Superior decreto de 20 de Octubre de 1846. . . 66

Nombrando Relator de la Real Audiencia, interinamente á D. Fernando de las Cajigas. . . 66

Autorizando á D. Francisco Marcada para que publique un periódico ó bi-semanal con el titulo de El Católico Filipino. . . 66

Marcando la manera de celebrar la votacion para el nombramiento de director del Banco Español Filipino de Isabel II. . . 67

Circular ordenando que el tráfico interior es libre, con escepcion de los efectos de estanco y del comercio entre Mindanao y demas islas del archipiélago sujeto á prescripciones especiales. . . 67

Circular ordenando la forma que han de dirigir los pliegos á la Autoridad Superior de estas Islas. . . 70, 71, 72

Nombrando interventor en comision de Hacienda pública de Isla de Negros á D. Francisco Lallude y oficial único de la misma en comision á D. Rosaro de Acuña. . . 74

Reglamento provisional para la eleccion de cabezas de barangay en el gremio de sangleyes. . . 77, 78, 79, 81

Nombrando oficial auxiliar de la Administracion de Correos de estas Islas, en comision á D. José Delgado y Perois. . . 77

Nombrando en comision Interventor de la Direccion general de Colecciones á D. Domingo Generoso de Quintana, y á Don Evaristo Romero oficial 1.º 2.º de dicha Direccion. . . 77

Nombrando interinamente Contador cuarto de cuarta clase en el Tribunal de Cuentas á D. Miguel Jimenez, y oficial segundo auxiliar en propiedad á D. Juan Guevara, quedando por ahora constituida la planta del personal en la forma siguiente: Contador primero de

cuarta clase, D. Miguel Jimenez, 2.º y 3.º D. Antonio Aviz y D. Torcuato Ravanal, nombrando por Superior decreto oficial primero á D. Juan Llamas y segundo á D. Juan Guevara, resultando sin proveerse en comision el empleo de Contador cuarto de cuarta clase hasta que se termine la licencia del Secretario D. Francisco Fernandez Pidal. . . 78

Concediendo licencia por el término de 18 meses para ejercer su profesion en el pais, al licenciado en Medicina y Cirujia D. Gabino Conde. . . 80

El cónsul de S. M. C. en Australia participa al Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas islas que S. M. la Reina (q. D. g.) ha nombrado á D. Jorge Kohler, de nacion holandés, para desempeñar el vice-consulado en el puerto de Melbourne. . . 81

Nombrando en propiedad ayudante segundo de los almacenes generales de primeras materias estancadas á D. Manuel Pereira y oficial de las mismos almacenes á D. Simplicio Rivera. . . 81

El Corregimiento de Manila publica los cargos de Jueces de Policía que ha delegado en los regidores del Escmo. Ayuntamiento que se espresan en el mismo documento. . . 83, 86

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Escmo. Ayuntamiento, se dispone que el fiel almotacen no coteje ni reselle otros ejemplares de medidas lineales que la vara de Burgos y la braza de 2 varas. . . 83, 86

Nombrando oficial cuarto en comision de la Direccion de Administracion Local al oficial primero D. Camilo Castañares y para esta plaza á D. Cesario Morillo. . . 85

Reproduciendo el Superior decreto sobre el contrabando de correspondencia clínica. . . 87

Mandando se les espida títulos provisionales de peritos agrimensores á D. Estévan Peñarubia, D. Eugenio de Otadui y D. José Martinez. . . 87

Determinando que no serán legítimas las imposiciones ni derramas que por ningun concepto se impongan á particulares ni corporaciones como no se comuniquen por medio de la autoridad superior á los Gefes de provincias. . . 88, 92, 93

Nombrando á D. Antonio Carral interventor de la Coleccion de tabacos de Ilocos Sur. . . 88

Decreto sobre la manera de dirigir exposiciones al Superior Gobierno de estas Islas. . . 92, 93

DISPOSICIONES VARIAS.

Real orden habilitando en su empleo al capitán graduado teniente del batallon provincial de Gerona, D. José Aden y Moragues. . . 65

Anunciando la parte que queda sujeta á bloqueo en las costas de Cochinchina. . . 66

La Secretaria de la Comandancia general de Marina anuncia la variacion del furo de Santiago de Cuba y prolongacion del muelle de Alineria en el Mediterráneo. . . 67, 69, 70

La misma publica las condiciones bajo las cuales se han de proveer las 50 plazas extraordinarias del colegio naval militar. . . 70

El Escmo. Sr. Gobernador general de estas islas nombra recaudadores de la suscripcion á favor de las victimas causadas por las inundaciones ocurridas en Granada, al Sr. Coronel de Infantería, D. José Insua ó al Sr. Regidor del Escmo. Ayuntamiento D. Vicenie Boltri. . . 74, 79, 80

Disponiendo S. M. la Reina (q. D. g.) que los Gefes de todas las armas é institutos del Ejército, desde coronel inclusive para abajo, y las clases análogas del cuerpo de Administracion militar cesen en el uso del baston. . . 80

Parte del Sr. Gobernador M. y P. de Mindanao desde Cottabato, con copias que se citan en el mismo. . . 80

La Secretaria de la Comandancia general de marina espresa la bandera que han de usar las embarcaciones destinadas al servicio de obras públicas. . . 80

Una comunicacion que pasa el Escmo. Sr. comandante general de marina de este apostadero, referente á su expedicion al rio grande de Mindanao. . . 81

La Secretaria de la Comandancia de marina anuncia la Real orden por la que S. M. (q. D. g.) manda que por ningun pretexto se dé curso á las solicitudes que propenden á infringir lo dispuesto en el decreto de 30 de Julio de 1856. . . 88, 89

El Escmo. Sr. Comandante general de marina ha recibido una Real orden sobre derechos que tienen al abono de tiempo los pilotos particulares que disfrutan graduaciones militares de la armada. . . 88, 89

La Secretaria de la Comandancia general de marina publica, para conocimiento de los navegantes, la construccion de faros en la isla Aucasada, mar Mediterraneo; en el puerto de la Coruña y en el de Cartaya. . . 92, 93